



QUINTO PUNTO: Dictamen que propone autorización para la modificación al Tabulador de Sueldos y Puestos correspondientes a la realizada en el año 2025. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. MIGUEL MARENTES, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ, C. BERTÍN CHÁVEZ VARGAS y GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** con el carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS CORRESPONDIENTE A LA REALIZADA EN EL AÑO 2025**, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas



*jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, **que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación social*



y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, **la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. **V.-** Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal. **VI.-** El artículo 221 de la



*Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario. Por lo anterior, hago de su conocimiento los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Mediante el punto número 11 del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 56 de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobaron por el Pleno las modificaciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal; 2.- En esa tesitura, es menester atender lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el **TITULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO. Artículo 214.-** El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a: I.- al X. XI.- Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; XII.- a XVI. Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: **Artículo 10.-** En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I.- II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a).- Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de*



carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b).- Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en el capítulo específico del Presupuesto de Egresos. Entendiendo como Disciplina financiera, la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero. **3.-** Por ello, y en estricto cumplimiento de la legislación antes citada, es necesario realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Puestos y Salarios. Advirtiéndolo anterior, en el oficio número 138/2026, suscrito por el Licenciado LUIS GUILLERMO OCHOA SÁNCHEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL CON FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR, que en lo que interesa, menciona: -----

Oficio. 138/2026 **Asunto.** - Solicitud de aprobación tabulador 2025. **LIC. MIGUEL MARENTES REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESENTE** Por este medio reciba un cordial saludo, deseándole un excelente día y al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de solicitar su intervención para subir al pleno del ayuntamiento la aprobación de la modificación al tabulador 2025. Lo anterior debido a una reinstalación ocurrida durante el ejercicio 2025, la cual es un puesto de maestro, sin sueldo ya que es pagado por comisión por el horario en el cual se cumplen las funciones, este cambio impacta en el nivel 41. Lo anterior descrito en el oficio 039/2025, girado por dirección jurídico laboral en relación al expediente 563/2016-E3, donde se condena a la REINSTALACIÓN del trabajador con puesto de



maestro sin sueldo pago por comisión. Bajo las condiciones laborales que tenía al momento de término de la relación laboral con fecha de reinstalación del 12 de marzo del 2025. Se anexan tabuladores de sueldo 2025 con modificación. . . ." (sic).

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION
GUBERNAMENTAL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS
2025 -----

- | | |
|----|------------------|
| 11 | ELECCIÓN POPULAR |
| 12 | DIRECTIVO |
| 13 | ADMINISTRATIVO |
| 14 | PROFESIONAL |
| 15 | TECNICO |
| 16 | OPERATIVO |
| 17 | SEGURIDAD |

NIVEL SUELDO	SUELDO POR NIVEL	DIARIO	No. DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO
1	\$71,027.26		1	11	PRESIDENTE
1		\$2,367.58	2	11	PRESIDENTE INTERINO
2	\$40,430.90		3	12	COMISARIO
2		\$1,347.70	4	11	REGIDOR
2			5	11	SINDICO
3	\$38,791.81		6	12	SECRETARIO GENERAL
3			7	12	SECRETARIO GENERAL INTERINO
3		\$1,293.06			
3			8	12	TESORERO MUNICIPAL
3			9	12	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA
3			10	12	JEFE DE GABINETE
4	\$32,781.81	\$1,092.73	11	12	DIRECTOR GENERAL
5	\$27,864.54	\$928.82	12	12	DIRECTOR A
5			13	13	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
6	\$25,679.08	\$855.97	14	12	DIRECTOR B
7	\$25,132.72	\$837.76	15	17	POLICIA 1RO
8	\$22,400.90	\$746.70	16	12	JEFE A
9	\$21,308.18	\$710.27	17	17	POLICIA 2DO
10	\$19,669.09	\$655.64	18	12	JEFE B
11	\$18,576.36	\$619.21	19	14	ENCARGADO
12	\$17,483.63	\$582.79	20	14	ENCARGADO A
12			21	14	FISCAL AMBIENTAL
12			22	17	POLICIA 3RO
13	\$16,390.91	\$546.36	23	12	JEFE C
13			24	13	ENCARGADO B
13			25	13	RECEPCIONISTA
13			26	14	ASISTENTE JURIDICO
13			27	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD A



13			28	17	POLICIA UNIDAD DE R		
14	\$15,844.54	\$528.15	29	13	ENCARGADO C		
14			30	14	AUXILAR DE CONTABILIDAD B		
14			31	14	PROGRAMADOR		
15			\$15,298.18	\$509.94	32	12	JEFE D
15	33	13			ENCARGADO D		
15	34	13			ASISTENTE DE DIRECCION		
15	35	14			ASESOR JURIDICO A		
15	36	14			PROGRAMADOR A		
15	37	14			PSICOLOGA (O)		
15	38	16			ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES		
15	39	17			COMANDANTE		
15	40	17			POLICIA UNIDAD DE A		
16	\$14,751.81	\$491.73			41	12	JEFE E
16					42	13	ENCARGADO E
16					43	13	ASISTENTE A
16			44	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD C		
16			45	14	PROGRAMADOR B		
16			46	14	MEDICO MUNICIPAL		
16			47	15	CAMAROGRAFO EDITOR		
16			48	15	ELECTRICISTA		
16			49	17	POLICIA		
16			50	17	POLICIA VIAL		
17			\$14,205.45	\$473.52	51	13	ENCARGADO D
17					52	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
17	53	14			TOPOGRAFO A		
17	54	15			MAESTRO A		
17	55	15			ENCARGADO DE DISEÑO		
17	56	17			PRIMER OFICIAL		
18	\$13,659.09	\$455.30			57	13	ENCARGADO E
18			58	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		
18			59	14	ORIENTADOR TURISTICO		
18			60	15	ELECTRICISTA A		
18			61	15	MECÁNICO Y ELÉCTRICO		
18			62	15	LAMINERO AUTOELECTRICO		
18			63	16	AUXILIAR OPERATIVO A		
18			64	16	OFICIAL		
19	\$13,112.72	\$437.09	65	13	ENCARGADO F		
19			66	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		
19			67	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C		
19			68	15	MECANICO A		
19			69	15	AUTOELECTRICO		
19			70	16	INSPECTOR A		
19			71	17	SEGUNDO OFICIAL		
20	\$12,566.36		72	13	CAJERO		
20			73	13	SECRETARIA A		
20			74	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		
20			75	14	ENFERMERA A		
20			76	14	TOPOGRAFO B		
20			77	15	AUXILIAR TECNICO A		



20			78	15	MAESTRO B	
20			79	15	SOLDADOR	
20		\$418.88	80	15	OPERADOR DE MAQUINARIA A	
20			81	16	ENCARGADO A	
20			82	16	ENCARGADO G	
20			83	16	SUPERVISOR	
20			84	16	AUXILIAR A	
20			85	16	AUXILIAR OPERATIVO A	
20			86	17	TERCER OFICIAL	
21	\$12,020.00		87	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	
21			88	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	
21			89	13	SECRETARIA B	
21			90	14	AUXILIAR TOPOGRAFO A	
21			91	14	DIBUJANTE	
21			92	15	MAESTRO C	
21			\$400.67	93	15	OPERADOR DE MAQUINARIA B
21				94	16	ENCARGADO B
21				95	16	ENCARGADO E
21				96	16	AUXILIAR B
21			97	16	AUXILIAR OPERATIVO B	
21			98	16	AUXILIAR OPERATIVO C	
21			99	16	OFICIAL EMPEDRADOR	
22	\$11,473.63		100	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	
22			101	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	
22			102	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	
22			103	13	SECRETARIA C	
22			104	14	ENFERMERA B	
22			105	15	CHOFER A	
22			106	15	LLANTERO	
22			\$382.45	107	15	AUXILIAR TECNICO B
22				108	16	ENCARGADO C
22				109	16	ENCARGADO E
22				110	16	AUXILIAR C
22				111	16	AUXILIAR OPERATIVO D
22				112	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
22				113	16	PROMOTOR A
22				114	17	TENIENTE
22			115	17	CUARTO OFICIAL	
23	\$10,927.27		116	13	AUXILIAR D	
23			117	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	
23			118	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	
23			119	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	
23			120	13	SECRETARIA C	
23			121	13	SECRETARIA D	
23			\$364.24	122	14	MEDICO MUNICIPAL
23				123	15	MAESTRO D
23				124	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
23				125	16	ENCARGADO D
23				126	16	ENCARGADO F
23				127	17	SARGENTO



24	\$10,380.91		128	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	
24			129	13	OPERADOR DE CONMUTADOR	
24			130	13	SECRETARIA D	
24			131	15	MAESTRO E	
24			132	15	CHOFER B	
24			133	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D	
24			134	16	ENCARGADO E	
24		\$346.03		135	16	AUXILIAR OPERATIVO C
24				136	16	AUXILIAR OPERATIVO E
24				137	16	ALBAÑIL A
24				138	16	INSPECTOR B
24				139	16	OFICIAL EMPEDRADOR B
24				140	16	PROMOTOR B
25		\$9,834.54		141	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
25			142	13	SECRETARIA E	
25			143	14	ENFERMERA C	
25			144	15	CHOFER C	
25			145	15	AUXILIAR DE TALLER	
25			146	16	ENCARGADO F	
25			147	16	ENCARGADO K	
25	\$327.82			148	16	AUXILIAR E
25				149	16	AUXILIAR OPERATIVO F
25				150	16	FOGONERO
25				151	16	JARDINERO A
25				152	16	OFICIAL ALBAÑIL
25				153	17	AGENTE VIAL
26	\$9,288.18			154	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
26			155	13	ARCHIVISTA	
26			156	13	ASISTENTE C	
26			157	15	CHOFER D	
26			158	16	ENCARGADO G	
26			159	16	JEFE DE BRIGADA	
26			160	16	CHOFER BRIGADISTA	
26			161	16	AUXILIAR F	
26		\$309.61		162	16	AUXILIAR OPERATIVO D
26				163	16	AUXILIAR OPERATIVO G
26				164	16	BARRENDERO A
26				165	16	VELADOR A
26				166	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B
26				167	16	RECOLECTORES
26			168	16	INSPECTOR C	
27	\$8,851.09	\$295.04	169	17	CADETE	
28	\$8,741.82		170	13	SECRETARIA G	
28			171	16	AUXILIAR G	
28			172	16	AUXILIAR OPERATIVO H	
28			173	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A	
28			174	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	
28		\$291.39		175	16	JARDINERO B
28				176	16	VELADOR B
28				177	16	PROMOTOR C



28			178	16	BRIGADISTA	
28			179	16	AYUDANTE A	
29	\$8,364.00		180	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
29			181	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	
29			182	13	DELEGADO	
29			183	16	ALBAÑIL B	
29			184	16	AUXILIAR DE ASEO	
29			185	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA A	
29			186	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B	
29			187	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B	
29			188	16	AUXILIAR OPERATIVO E	
29			189	16	AUXILIAR OPERATIVO I	
29			190	16	AUXILIAR H	
29		\$278.80		191	16	AUXILIAR I
29				192	16	AUXILIAR
29				193	16	BARRENDERO B
29				194	16	BARRENDERO C
29				195	16	PEON A
29				196	16	PEON B
29				197	16	JARDINERO C
29				198	16	NOTIFICADOR A
29				199	16	PROMOTOR DE SALUD A
29			200	16	RECAUDADOR GRAL	
29			201	16	VELADOR C	
30	\$8,195.45	\$273.18	202	15	MAESTRO E	
31	\$7,649.09	\$254.97	203	15	MAESTRO G	
32	\$7,102.73	\$236.76	204	15	MAESTRO H	
33	\$6,556.36	\$218.55	205	15	MAESTRO I	
34	\$6,010.00	\$200.33	206	15	MAESTRO J	
35	\$5,463.64	\$182.12	207	15	MAESTRO K	
36	\$4,480.18	\$149.34	208	15	MAESTRO L	
37	\$4,370.91	\$145.70	209	15	MAESTRO M	
38	\$3,824.54	\$127.48	210	15	MAESTRO N	
39	\$3,278.18	\$109.27	211	15	MAESTRO O	
40	\$1,639.09	\$54.64	212	15	MAESTRO P	
41	\$ -	\$ -	213	15	MAESTRO	
42	\$ -	\$ -	214	16	NOTIFICADOR	

Por los motivos ante expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación Dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la modificación del tabulador de sueldos y puestos en el nivel 41 con el número de



puesto 15 respecto de la REINSTALACIÓN de trabajador ordenado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el expediente 563/2016-E3, con fecha de 12 de marzo de 2025; el tabulador no aparece con sueldo, en virtud de que se trata de una percepción por comisión en el puesto de maestro en casa de la cultura, dicha reinstalación se realizó en términos de como venía desempeñándose hasta antes de la demanda interpuesta por la actora, advirtiendo que hasta esta fecha no se ha dictado por parte del Tribunal antes referido un Laudo. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Encargada de la Hacienda Municipal, realice el ajuste correspondiente para el cumplimiento del presente dictamen, en el capítulo 1000, en la partida de compensaciones. **TERCERO.-** Notifíquese al Encargado de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Directora de Nomina a efecto de que realicen los ajustes necesarios al tabulador de sueldos y puestos y den cabal cumplimiento con el presente dictamen. **CUARTO.-** Notifíquese a los CC. Presidenta Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación y Presupuestos para los efectos legales correspondientes, y para que obre el presente tabulador de sueldos y puestos con sus modificaciones aprobadas por este pleno, y forme parte de la cuenta pública municipal. TENTAMENTE "2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON". "2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMAN". "2026, CENTESIMO QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ". Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. **LIC. MIGUEL MARENTES.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia



Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ. Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. LIC. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ. Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMAN" LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. ING. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. NO FIRMAN" -----

C. Regidor Oscar Murguía Torres: Buenos días compañeras y compañeros Regidores. Buenos días Zapotlenses, que nos ven y nos escuchan en las diferentes partes del Municipio de Zapotlán el Grande. Nada más, Regidor, si Usted, me pudiera dar una explicación más concreta. Estuve escuchándolo atentamente, pero quisiera que me dijera a grandes rasgos, la exposición de su Dictamen, por favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** Gracias Secretaria. Sí, Regidor, lo que pasa en el expediente que mencioné al final, que se ventila en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; hubo una demanda interpuesta en contra del Ayuntamiento en el 2016 dos mil dieciséis, por el despido injustificado de una persona trabajadora del Municipio, en aquel entonces. En el cual, se reconoció por parte del Tribunal, que fue un despido efectivamente injustificado, pero sin embargo la fecha, si mal no recuerdo, sigue en etapa de sentencia, por lo cual no había un laudo. Sin embargo, dentro de un acuerdo del Tribunal, se reconoce las condiciones laborales de la trabajadora de ese entonces, y por eso, debido de una reinstalación voluntaria por parte del Municipio, es que se ve la necesidad de modificar el Reglamento de Puestos y Salarios, justamente para ajustar la Cuenta Pública, de por qué se estuvo pagando desde Marzo de 2025 dos mil veinticinco, porque originalmente no estaba



contemplado como se aprobó en el 24 veinticuatro, debido a que la resolución llega en el 25 veinticinco. Y es por eso que nos vemos en la necesidad, para efectos de la Auditoría, incluir ese tabulador con sueldo cero, en los anexos viene, justamente porque es pago por comisiones. Una persona que se desempeñaba como docente en Casa de la Cultura, y que le pagan por clase. Entonces, en ese sentido, es que se reinstaló con las mismas condiciones en lo que venía elaborando en el 2016 dos mil dieciséis. Fue un arreglo entre el Municipio y la trabajadora, en este caso. Fue una reinstalación voluntaria, porque a la fecha no hay laudo, es cuanto. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Secretaria. Nada más aclarar esa precisión; lo que pasa es que, está ordenado por el Tribunal, la reinstalación, pero no hay laudo. Me explicó, ya ve que muchas veces, el Tribunal, puede ordenar la reinstalación previo a dictar el laudo o inicialmente, cuando después de contestada la demanda, si el Tribunal lo considera, o tiene elementos suficientes para ordenar la reinstalación, puede ordenar la reinstalación para que se corte el tema de que siga generando salarios caídos. En este caso sí, porque creo que entra antes de la reforma de que ya nada más se paga un año. Sin embargo, ese año de salarios caídos también nos generaría intereses y todo esto. Pero, el Tribunal ordenó que se reinstalara la persona, pero no se ha dictado la sentencia. Estamos esperando la sentencia definitiva. Sin embargo, en ese tiempo que esta persona laboraba, eran otros niveles, no había tabulador de puestos. Entonces, ahora lo que se está pretendiendo, lo que se hizo con esta modificación, es ubicar a la persona en el nivel de tabulación actual, que es la que se está desempeñando, porque cuando ella trabajó y fue despedida, o como ella lo alega que fue despedida, no había este tabulador. Entonces, para tener todo acorde a la hora de una supervisión o algo, tendríamos que ubicarla en el puesto, en el en el renglón, que le corresponde



según el desempeño laboral que tiene. Y fue reinstalada en los mismos términos que estaba siendo trabajadora en aquel momento. Es decir, por pago por horas que venía a cumplimentar su trabajo. Entonces, hasta que tengamos una resolución del Tribunal de forma definitiva y sea ejecutable, entonces, hasta ese momento podrían variar las circunstancias de la persona, si es que sí lo ordena el Tribunal, si no tendría que ser hasta ahorita, se le reinstaló con los temas iguales a como estaba el momento de su demanda, pues de su despido o retiro del trabajo. No sé si aclara esa circunstancia. Y este, más que nada, esta iniciativa se presenta para modificar en esa parte y ubicarla a ella en el rubro que le corresponde, con el nuevo Sistema de Tabuladores, que antes no existía. Es cuanto. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias, buen día para todos. Regidor Miguel Marentes, que está presidiendo esta Comisión, dos preguntas; ¿Al reubicarla se le quita la demanda? O sea, ¿la vamos a reubicar y nos van a quitar esa demanda? Y la segunda es, ¿de dónde salen las comisiones para pagarle a esa persona? Es cuanto. **C. Regidor Miguel Marentes:** Gracias, Secretaria. Sí, mire, la primera pregunta, ¿se va a retirar la demanda? No, ya está en etapa de sentencia, así como comentó la Síndica Municipal, ya nada más estamos a la espera de que el Tribunal emita el laudo, dicte el laudo correspondiente que ya pondría fin al asunto. Justamente, como comenta la Síndica, para determinar si va a variar su situación laboral, las compensaciones, sueldos y demás que pudiera ya generar. Pero eso lo va a dictaminar el Tribunal propiamente. Por eso, ahorita, en la actualidad, está laborando como venía desempeñándose en el 2016 dos mil dieciséis, hace 10 diez años. Y respecto a su segunda pregunta, es de la partida del Capítulo 1000, de compensaciones, justamente como se desempeña pago por hora. Entonces, en ese sentido, Recursos Humanos y Nómina, hacen un cálculo respecto a lo que se va a pagar por quincena, de acuerdo a las clases, en



las horas que laboró, de acuerdo a lo que venía desempeñando en el 2016 dos mil dieciséis, insisto. Es cuánto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, creo que, mis compañeros que me antecedieron lo explicaron bastante bien. Es parte de los procesos en un juicio laboral, que el trabajador esté en su derecho a solicitar la reinstalación, aunque desde ahí no se prejuzga si va a ser su laudo favorable o no. Es una orden. Si el patrón, a menos ahorita que me corrijan, decide, se niega a la reinstalación, bueno, somos sujetos de un procedimiento que se puede prejuzgar si tuvo la razón o no, pues hasta el momento que haya el laudo y siga todas las instancias que corresponden. Y si mal no recuerdo, el despido que alega la persona fue en el 2015 dos mil quince. Entonces, a partir de ese tiempo que se alega el despido como injustificado, bueno, es parte de lo que solicita la trabajadora, se reinstala en cumplimiento a una orden jurisdiccional y, bueno, a partir de ahí sigue su proceso en curso. O sea, no se ha llegado a ningún acuerdo de ninguna naturaleza, porque todavía no ha habido pues el laudo para que determine si hubo o no la razón. Sin embargo, ante la instrucción de la reinstalación, se tiene que hacer el ajuste propiamente en el tabulador. Y la propia Ley de disciplina financiera, digo, que aún que se está llevando a cabo el pago, si se fijan, desde el 2025 dos mil veinticinco, se hicieron ajustes y no hubo ningún incremento al Capítulo 1000, como bien se acaba de referir en las modificaciones al Presupuesto 2025 dos mil veinticinco, que se acaban de aprobar por este Pleno de Ayuntamiento. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, bueno, muchas gracias. Creo que ya lo que iba a preguntar ya está resuelto. Lo que pasa es que, lo iba a hacer en razón de que el Regidor Marentes, había dicho que había habido un acuerdo con el Ayuntamiento y al parecer no, todavía sigue el procedimiento. Entonces, ¿no ha habido acercamientos también por parte de este Ayuntamiento, para llegar a un arreglo cordial? Esa sería mi



única pregunta nada más. Sé que ahorita está en el proceso, supongo que no ha habido, pero si no, pues bueno, ya lo verán Ustedes en su momento si conviene o no. De acuerdo al proceso, en la etapa en la que se encuentra la demanda laboral que tiene esta persona. Y bueno, yo entiendo el tema. Como ven, nada más era esa mi pregunta, pero ya me quedó resuelta en las explicaciones que Ustedes hicieron antes de yo tomar el uso de la voz. Gracias. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias, Secretaria. Sí, Licenciado, sí hubo al inicio antes, casi inmediatamente de la reinstalación que se ordenó, un acercamiento, pero como la demandante está pidiendo otras prestaciones, no nada más la reinstalación, y no nada más el pago de salarios, sino busca una definitividad. Entonces, de momento no, porque por ahí hay unas cuestiones procesales que nosotros vemos, que, si ya Ustedes gustan algo más concreto, pues tendría que ser una sesión a puerta cerrada, porque es un expediente que está en trámite. Entonces, no pudimos llegar a algún acuerdo de momento, dado que están en juicio otras prestaciones de más, digamos, más de fondo, que ella no está dispuesta a renunciar ahorita, sino hasta que el laudo así lo determine. Es cuanto. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Solo una pregunta para quien conozca el tema; ¿Cuánto tiempo tiene esta decisión de reinstalación? ¿A partir de cuándo se nos da la instrucción de que se nos reinstale? Porque en Casa de Cultura, creo que se ha visto la persona, pero pues ya tengo más de un año viéndola, o meses, no sé. Pero sí es, ¿a partir de cuándo se nos dijo que se reinstalara? Si ya se la está pagando desde entonces, obviamente es un derecho del trabajador, nadie está juzgando eso, sino que es a partir del recurso que como Ayuntamiento, tenemos que darle a la trabajadora. ¿Cómo se está haciendo eso? Exactamente la misma pregunta, ¿se está haciendo una negociación o desde que ya tiene en Casa de la Cultura ya se nos indicó que se le reinstalara o esta reinstalación



es apenas ahorita que se nos notifica? Es cuanto. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Se reinstaló en esta Administración, por orden del Tribunal, Maestra. O sea, es una orden que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, dijo que se le reinstalara y bueno, ahí estará la resolución previa, al dictado de la sentencia definitiva. Lo que recuerdo, si no darle un dato menos preciso, porque no lo tengo en la memoria, la verdad son muchos expedientes, pero es de Marzo del 2025 dos mil veinticinco. Si después o antes, se le vio en algunos eventos y eso será por alguna contratación en lo personal o en lo individual, para algunos eventos por la función o el trabajo al que la persona se dedica. Creo que, en algunos otros eventos de Feria o algo, pero eso no tenía nada que ver con el trabajo que desempeña ahora en razón a la reinstalación. Y nada más comentarle que en los asuntos, no en todos tenemos que hacer acuerdos, porque muchas veces el acuerdo precisamente, depende de que las dos partes estemos de acuerdo. O sea, no es un acuerdo unilateral de parte del Municipio, ni nosotros de manera unilateral la quisimos reinstalar, sino que viene una orden del Tribunal, como vendrán otras muchas y tendremos que cumplirlas, porque si no en ejecución de sentencia, pues hasta pueden suspender a cada uno de Ustedes como parte del Ayuntamiento, a todos, así es. Entonces, en este caso en concreto, si se le vio antes, sería por alguna otra razón. Y no es que, la parte laboral o el área jurídico laboral, no busque hacer acuerdos, de hecho se cerraron muchos asuntos en el año, en lo que va, que empezó esta Administración, se han cerrado muchos asuntos por acuerdo, pero eso implica que también la parte actora renuncia a ciertas prestaciones que está reclamando, y en este caso, hasta el momento que estamos aquí, la persona no ha deseado, no ha querido, y el consejo de sus Abogados es que siga el juicio. Entonces, nosotros tenemos que seguir con el procedimiento, para que finalmente en el laudo pues defina, si ella tuvo la razón en todo, bien, si no la tuvo, en qué sí, en qué no y



ya después ver en la ejecución de sentencia. Es el tema, pero siempre se trata de buscar la parte conciliatoria, pero no siempre se logra porque las prestaciones que se reclaman, no están las partes actoras pues en la intención de ceder en la mayoría de ellas. Y así también, pues el Municipio, no podemos ceder en todo porque pues entonces también ahí podría haber una responsabilidad. Entonces, ese es el proceso en el que ahorita le podría decir que está, y esperar el laudo respecto de las demás prestaciones que la persona está solicitando. Es cuanto. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Sí, gracias, nuevamente. Si era eso, para saber si tenía sus prestaciones, prestaciones de Ley, si debe tenerlas, Dios quiera, un accidente o algo ante el IMSS, porque si no me imagino que, en Recursos Humanos, nos meteremos en problemas nosotros. Y la otra es; como ya lo hemos dicho o yo creo que el Ayuntamiento, aunque muchos difieran conmigo, para mí es una Empresa y tenemos que hablar por sus intereses, y más cuando es cuestión del dinero, esta persona tiene un máximo de horas, ya que se le paga por comisión, hasta cuánto puede ganar, o tiene un máximo de horas que puede meter para cobrar. **C. Regidor Miguel Marentes:** Gracias Secretaria. Bueno, si ya lo determinará el Tribunal. Lo que pasa, insisto, es como se venía desempeñando en el 2015 dos mil quince, en que surgió el despido, en ese momento que se le da de baja, bueno, que se termina la razón laboral, venía manejándose una hora por semana, si mal no recuerdo, en ese sentido, hasta ahorita sigue igual. Ya si el Tribunal determina otra cosa, en cuanto a sus prestaciones, en cuanto a su horario o carga laboral, pues ya será situación que se deberá analizar por parte de la Sindicatura y de Recursos Humanos, pero hasta el momento pues es una hora por semana, justo como estaba en el 2015 dos mil quince. Es cuanto. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Los Abogados, a ver si me sacan de esta duda; ¿el Tribunal puede decidir eso? Yo creo que el Tribunal, está diciendo



que se reinstale. Sin embargo, el Ayuntamiento, decide el tabulado, lo que va a ganar, con un máximo de horas, lo que puede ganar y en qué puesto sería. O sea, el Tribunal, no sé, les pregunta a los Abogados, o sea, porque para mí el Tribunal es que decida una otra cosa, pero aquí en el Ayuntamiento, se decide la cuestión del salario y el puesto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Justo lo explicó aquí ambos compañeros, el Presidente de la Comisión de Hacienda y la Maestra Claudia; cuando te ordenan una reinstalación, vienen las mismas condiciones en las que alegó que venía trabajando, al momento de llevarse a el despido. El despido, que es lo que alega la parte trabajadora. Entonces, la reinstalación viene en ese sentido. Que pueda haber comisiones adicionales, y que, dentro de las propias necesidades del trabajo, como lo tiene cualquier trabajador que se requiera de su colaboración para llevar a cabo otras actividades, y como consecuencia, incluso se pueda generar el pago de tiempo extraordinario, otro tipo de actividades, por supuesto que podrá solicitársele al trabajador, llevar a cabo otras actividades adicionales. Pero, lo que está en la literalidad y como forma parte de la reinstalación que ordenó el Tribunal, es reinstalarle las mismas condiciones en las que venía laborando en el momento que se alega el despido y justo es eso. Recordemos que el tabulador, si mal no recuerdo, fue en el 22 veintidós, no había tabulador de sueldos. Es decir, había como 1,000 mil sueldos distintos. Cada quien llegaba, se los juro, de verdad no es una broma, había 100 cien niveles de Secretaria, que entre una Secretaria otras, \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 m.n.) \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) Entonces eso impedía que pudiera llevarse a cabo, literal, quisiera repetirlo, te leí los labios, pero me la voy a reservar. Efectivamente, eso impedía que pudiera llevarse a cabo incluso el proceso de la Comisión del Escalafón, porque no teníamos un tabulador. O sea, decía: oye, ¿por qué esta persona



que acaba de entrar, gana \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) y había distintos niveles, con el mismo cargo. Entonces, a través de esta reingeniería que se hace en el 2023 dos mil veintitrés, creo que fueron 140 ciento cuarenta, ¿cuántos niveles fueron los que están actualmente? 41 cuarenta y uno, imaginémonos de ese número impresionante, porque no había un tabulador. Llegaba alguien y decía: yo quiero que ahora gane esta Secretaria, \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) más. \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) lo que se les puede ocurrir en todos los niveles y puestos. Entonces, fue un desorden impresionante. Entonces, eso impedía que, justamente se instalara esta Comisión del Escalafón, y ahora sí hubiera tres niveles, cuatro niveles, cinco niveles salariales de puestos, para que pudiera llevarse a cabo este proceso del escalafón. Me corrige aquí mi compañera Síndica, se hace la aprobación de este Tabulador en el 2023 dos mil veintitrés, y justamente es que, además es un requerimiento de la Auditoría del Estado, con toda la razón, porque no había un tabulador de salarios. Ahora sí tenemos un tabulador, y bueno, pues es el que ha estado rigiendo, es el que aprobamos cada año. Y el cambio que se hizo, justamente es eso, porque ese sueldo donde se debe de reinstalar a esta persona que demanda en el juicio, pues no existía dentro de este catálogo. Y en eso se centra justamente, el motivo de esta modificación al tabulador, para cumplir dentro de la Auditoría, y aunque no es una resolución definitiva hasta que haya un laudo, o pueda haber algún tipo de acuerdo con la parte trabajadora, que nos lleve a resolver el conflicto, pues tendremos que atender también las normativas de la Auditoría Superior del Estado, y es parte de lo que nos requisitan. Espero que con esto haya quedado un poco más claro. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Pues nada más por saber el tema; si se nos pide que, desde el inicio de la Administración, se haga la reinstalación, ¿por qué apenas se nos está haciendo



saber? O sea, si el Tribunal había dado esa indicación, desde ese entonces, ¿por qué, apenas lo estamos subiendo al Pleno? Es sólo una pregunta que me generó duda. Gracias. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Maestra, nada más comentarle, es una instrucción del Tribunal, no está sujeto a que pudiéramos nosotros aprobarlo o no aprobarlo, no es lo que está sujeto a discusión en este momento. El Tribunal lo ordena y nosotros cumplimos. Y si no cumplimos, bueno, entonces ahí vendrán las sanciones por no hacer el cumplimiento. Eso no es lo que está en el tema de la discusión, porque fue justamente una instrucción del Tribunal, que se acata en Marzo, no es que tendría que haberse dado como un informe de la reinstalación, como de la infinidad de juicios que todavía están en curso. Lo único que es como está, es parte de la modificación en el tabulador, porque obviamente en el momento que se reinstala, se empieza a hacer el pago correspondiente como lo ordena el Tribunal. Entonces, lo que forma parte ahorita es la modificación únicamente, para empatar el tema del tabulador en el proceso que corresponda. Sin embargo, nosotros siempre cumplimos a cabalidad con la instrucción que nos dio el Tribunal. Y lo de ahorita, es hacer la adecuación únicamente en el tabulador de una instrucción, que ni siquiera depende de nosotros. De una instrucción que nos da el propio Tribunal, y que es una modificación que tiene que ver con una situación de carácter administrativo de modificar el tabulador. En eso consiste nada más el planteamiento. La instrucción se cumplió, en el momento, en tiempo y forma, en que nos lo ordenó el Tribunal, haciendo los pagos que corresponden de acuerdo a lo ordenado y en las condiciones que se llevó a cabo la reinstalación. Esto tiene que ver más bien con un orden de carácter administrativo, así como tenemos infinidad de obligaciones por cumplir. Pero el cumplimiento que nos da el Tribunal, está acatado en su totalidad y es un ajuste de carácter meramente administrativo, que tuvo que haber sido antes o



después, es parte de los ajustes que se hicieron, y justo con las adecuaciones que se están haciendo también en el momento ahorita para el Presupuesto 2025 dos mil veinticinco, y tener el cierre correspondiente. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Pues obviamente que por justo lo que dice Presidenta, es por lo que, como Ayuntamiento, sí tendríamos que saber, porque la modificación al tabulador y es dinero. Entonces, es en ese sentido, que yo quería saber cuándo fue la instrucción de la reinstalación, no por otra cosa. Porque repercute en el recurso que se va a manejar en el Capítulo 1000, me supongo. Entonces, en ese sentido, es que yo preguntaba, no el desacatar. El Tribunal da una instrucción, y como Servidores, obviamente la tenemos que acatar. El tema es que siempre lo hemos dicho, el fondo es forma. Y entonces, si nosotros sabemos con tiempo que se tiene que dar la reinstalación y demás, yo creo que lo hubiéramos tenido claro, desde Marzo de 2025 veinticinco y pues a estas alturas no estuviéramos consultando, cuando se dio de alta la instrucción y etc. Es por eso nada más, porque repercute en el recurso del Capítulo 1000, y que es recurso del Ayuntamiento, era por eso mi pregunta. Gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer alguna participación?... Bien, si no hubiera ya comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que propone autorización para la modificación al Tabulador de Sueldos y Puestos correspondientes a la realizada en el año 2025, en los términos ampliamente expuestos. Por lo cual solicito a quien esté por la afirmativa de su aprobación y autorización sírvanse manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia: la C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre.) - - - - -

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 22 veintidós fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del punto no.05 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.25 veinticinco, de fecha 02 dos de marzo de 2026 dos mil veintiséis y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud de la Lic. Guillermina Aguilar Ochoa, en su carácter de Jefa de Programación y Presupuestos del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLANSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de marzo de 2026

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

